



Clase de proceso	DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL
Demandante	Mayerly Johana Londoño Osorio
Menor	Cristian Sebastián Galindo Londoño
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00363 00
Asunto	Declara terminación por desistimiento tácito
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente, se DISPONE:

1.-La última actuación en este asunto se realizó con la audiencia del 25 de febrero de 2021, en la que se dejó constancia que la demandante no asistió, pese a que fue citada oportunamente (10ActaAudiencia25022021).

2.- Establece el Numeral 2 del Artículo 317 del C. G. del P.:

“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes”.

3.-Como quiera que ya ha pasado más de un (1) año, desde la última actuación, ha de declararse el desistimiento tácito en este asunto y advertir, que la demanda sólo podrá formularse nuevamente pasados seis meses, contados desde la ejecutoria de la presente providencia (ordinal f de la citada disposición).

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente trámite por desistimiento tácito, como lo establece el numeral 2º del artículo 317 del C.G. del P..

SEGUNDO: Se ordena la devolución a la parte actora, de los anexos y el desglose de los documentos, por haber sido presentada la demanda en forma física.

TERCERO: La demanda sólo podrá formularse nuevamente pasados seis meses, contados desde la ejecutoria de la presente providencia (ordinal f de la citada disposición).

CUARTO: No condenar en costas, por no haberse causado.

QUINTO: Surtido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____073_____ del ____05-10-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria